

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN
INFORMÁTICA MÉDICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG Y
EL CENTRO HEIDELBERG AMÉRICA LATINA**

RESOLUCION ECL N°1723

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio, suscrito el 11 de abril de 2025, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la Universidad de Heidelberg y el Centro Heidelberg América Latina, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN INFORMÁTICA MÉDICA

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,

LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG

Y

EL CENTRO HEIDELBERG AMÉRICA LATINA

Con fecha 11 de abril de 2025, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut nº 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O'Ryan, cédula de identidad nº 7.045.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia 1027, Independencia, Santiago de Chile, y la **UNIVERSIDAD HEIDELBERG**, Grabengasse 1, Heidelberg, representada por su Vicerrector de Asuntos Internacionales y Diversidad, Prof. Dr. Marc-Philippe Weller, en nombre del Rector, con domicilio en Grabengasse 1, 69117 Heidelberg; y el **HEIDELBERG CENTER LATIN AMERICA (HCLA)**, con domicilio en Las Hortensias 2340, Providencia, Santiago de Chile, representado por su director ejecutivo académico la Dra. Inés Recio Fernández y su director ejecutivo económico, Daniel Eckenfels, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: - Que la Universidad de Heidelberg y la Universidad de Chile se encuentran vinculadas en virtud de un Convenio de Cooperación e Intercambio Científico, Académico y Cultural, suscrito el 14 de noviembre de 2006, en adelante el **CONVENIO MARCO**. Este **ACUERDO MARCO** establece las bases de cooperación recíproca para la realización de programas de estudio, proyectos de investigación o actividades de interés mutuo.

En la cláusula segunda del ACUERDO MARCO, se estipula que las partes fomentarán y propondrán la realización conjunta y en colaboración de programas de grado, postgrado, máster y doctorado, en combinación con proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo con las capacidades de cada institución. Para ello, el HCLA será responsable de la planificación, coordinación, intermediación y ejecución de las actividades.

En este contexto las partes firmaron el 6 de octubre de 2009 un acuerdo para el desarrollo de la cooperación académica en el área de la Informática Médica (IM), que se mantuvo vigente hasta el 31 de julio de 2014, y posteriormente uno del mismo tenor y objeto suscrito el 10 de diciembre de 2017, que estuvo vigente hasta el 31 de julio de 2019, y posteriormente uno del mismo tenor y objeto suscrito el 19 de abril de 2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en adelante ACUERDO IM.

Considerando el éxito y adecuado desarrollo de las iniciativas, las partes están interesadas en continuar y ampliar su colaboración, a través de la celebración del presente CONVENIO MI, teniendo como objetivo común promover la formación de postgrado y las relaciones científicas entre Chile y Alemania, así como dar continuidad a las iniciativas actualmente vigentes.

SEGUNDO: - Considerando lo anterior, se suscribe el presente CONVENIO MI entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la Universidad de Heidelberg y el HCLA para dar continuidad a las actividades de postgrado e investigación relacionadas con el área de la Informática Médica dentro de una iniciativa colaborativa de excelencia establecida en 2009 por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD).

TERCERA: Objetivos e instrumentos de la cooperación académica. - En el marco definido conjuntamente, las partes coordinan y promueven la cooperación académica entre sus instituciones a través del desarrollo de la Informática Médica en las siguientes áreas:

- a) Continuación de los programas internacionales establecidos de Magister en Informática Médica (MIM) de la Universidad de Chile en colaboración con las Universidades de Heidelberg y Heilbronn.
- b) Desarrollo y oferta de cursos de postgrado nuevos y establecidos, por ejemplo, en educación continua, escuelas de verano y cursos de formación avanzada. Los programas de educación continua contarán con el apoyo del Centro de Informática Médica y Telemedicina (CIMT) y del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
- c) Organización de conferencias, seminarios y simposios conjuntos.
- d) Promoción del intercambio de estudiantes, investigación conjunta y proyectos de desarrollo.
- e) Formación de una red de expertos internacionales.

CUARTA: Responsabilidades de las Partes. - Las partes del presente Acuerdo designan a las personas clave de cada organización como responsables de la ejecución y consecución de los objetivos del ACUERDO MI. Cada parte designará a una persona encargada de las tareas administrativas y a un director académico del ACUERDO MI. Los directores académicos garantizarán el cumplimiento general científico, académico y ético, siguiendo las normas internacionales y las mejores prácticas, coordinándose entre las instituciones y dentro de su respectiva universidad. El responsable de las tareas administrativas ejecutará y dará seguimiento a las actividades necesarias para el funcionamiento de los programas.

El HCLA nombrará al personal docente para las clases de profesores alemanes de la Universidad de Heidelberg con una valoración de 24 *European Credit Transfer System* (ECTS) en el programa MIM.

Las partes velarán por la buena gestión y administración de las actividades.

QUINTO: Selección e intercambio internacional de estudiantes. - La selección de estudiantes para la admisión a los respectivos programas de MI, ya sea de la Universidad de Chile o de la Universidad de Heidelberg, se realizará en base a los reglamentos de admisión de cada universidad socia.

Los estudiantes que participen en un intercambio internacional dentro de los programas de IM deberán estar matriculados como estudiantes del MIM en la respectiva institución de acogida, de acuerdo con la normativa interna de cada institución. Los estudiantes tendrán los mismos derechos y obligaciones en la institución de acogida que los estudiantes nacionales. Los estudiantes que participen en el intercambio internacional dentro del programa de máster estarán exentos del pago de matrícula y tasas académicas a la institución de acogida. Sin embargo, los estudiantes deberán pagar las tasas obligatorias (si procede) en su institución de origen. En la Universidad de Heidelberg o en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Heilbronn, los estudiantes de intercambio pagarán las tasas y contribuciones de matrícula (*Semesterbeitrag*). En la Universidad de Chile, los estudiantes de intercambio pagarán la contribución de inscripción (Matrícula).

Los estudiantes participantes deben disponer de fondos suficientes para cubrir los gastos durante su estancia en el extranjero; son responsables de (i) los gastos de viaje; (ii) el alojamiento; (iii) los seguros y gastos médicos; y (iv) todos los demás gastos y deudas contraídos durante el periodo de intercambio.

SEXTO: Seguimiento. - El progreso del ACUERDO MI será evaluado anualmente con indicadores de éxito y medidas de calidad y gestión financiera, reportados por los gestores de la contraparte. Los logros y avances de los estudiantes serán evaluados a lo largo de la duración de los programas.

Se aplicarán los siguientes instrumentos:

1. Informe anual de los coordinadores del ACUERDO MI.
2. Evaluación de los cursos, conferencias y programas por parte de los participantes.

Se aplicarán los siguientes indicadores:

3. Número de tesis de máster en curso y/o finalizadas.
4. Número e impacto de las publicaciones e intercambio de estudiantes.
5. Balance anual de sostenibilidad.

SÉPTIMO: Finanzas. - Durante la vigencia del presente contrato, que se extiende hasta el 31.12.2029, el financiamiento de las actividades mencionadas en el párrafo tercero, específicamente a) los Programas de Magíster Internacional en Informática Médica de la Universidad de Chile y b) los cursos de postgrado, por ejemplo, en educación continua, escuelas de verano y cursos de perfeccionamiento (diplomados) provendrán de los derechos de estudio y cursos pagados por los participantes.

Todos los ingresos y gastos deberán ser documentados por los responsables del CONVENIO MI y serán controlados por las respectivas unidades de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y de la Universidad de Heidelberg / HCLA.

En este contexto, los fondos correspondientes a los aranceles del programa MIM pagados a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se contabilizarán en el centro de costos asignado. La distribución de los ingresos percibidos por la Facultad de Medicina por concepto de aranceles pagados por el programa MIM será la siguiente:

Los gastos generales de la Universidad de Chile ascienden al 25% de los ingresos totales. El 5% de los ingresos totales se transferirá al HCLA para cubrir los gastos de administración, equipos informáticos para la enseñanza, la biblioteca y otros gastos relacionados con el desarrollo de este acuerdo. El 70% de los ingresos totales se destinará a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo del programa

MIM. El programa MIM no estará sujeto a ninguna reducción o exención de tasas por parte de la Facultad de Medicina. La distribución de los fondos a los respectivos centros de coste se realizará dentro de los 3 primeros meses del inicio del semestre académico.

Los honorarios de los profesores y del coordinador de la Universidad de Heidelberg, sus gastos de viaje, los honorarios del personal administrativo, los materiales y el alquiler de salas en el HCLA, todos los gastos asociados al MIM (Table 1), serán facturados por el HCLA a la Universidad de Chile, según la base de cálculo aplicable/actual, con un plazo de seis meses durante el año en curso, siendo las fechas de facturación respectivas el 30 de mayo y el 31 de octubre. Estos gastos serán reembolsados al HCLA a más tardar el 31 de julio y el 31 de diciembre, respectivamente.

El HCLA proporcionará oportunamente a los profesores alemanes del programa MIM un contrato de honorarios por sus responsabilidades docentes. Para los programas conjuntos de diploma y/o escuela de verano, el HCLA supervisará la recaudación y administración de las tasas universitarias. El 50% de los excedentes de los programas de diplomado y/o escuela de verano de la Universidad de Chile serán transferidos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y contabilizados en el centro de costos asignado.

La Universidad de Chile y el HCLA se comprometen a integrar a todos los socios en las actividades de difusión de los programas, diplomados y escuelas de verano del MIM.

Tabla 1: Actividades financiadas durante el periodo cubierto.

Magíster Informática Médica	2025	2026	2027	2028	2029
Profesores alemanes: vuelos	6	6	6	6	6
Profesores alemanes: alojamiento	6 x 9 días	6 x 9 días	6 x 9 días	6 x 9 días	6 x 9 días
Coordinador alemán: vuelos	1	1	1	1	1
Coordinador alemán: alojamiento	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días
Coordinador de la Universidad de Heidelberg	7.567.500 CLP	10.140.000 CLP	10.140.000 CLP	10.140.000 CLP	10.140.000 CLP
Gastos de administración HCLA	3.607.500 CLP	5%	5%	5%	5%
Coste de comercialización HCLA	-	2.000.000 CLP	2.000.000 CLP	2.000.000 CLP	2.000.000 CLP

OCTAVA: Duración y términos del ACUERDO MI. - El ACUERDO MI se concibe por un periodo de cinco años (1/01/2025 - 31/12/2029) y constituye una continuación de las fases anteriores mencionadas en la cláusula primera, respetando los ajustes financieros de ambos socios. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1/1/2025 a la firma de los representantes de todas las partes y permanecerá en vigor hasta el 31/12/2029.

Las partes declaran que las actividades para el periodo comprendido entre el 1/01/2020 y el 31/12/2024 han sido financiadas de conformidad con las disposiciones del acuerdo de 19 de abril de 2021 y que todas las obligaciones financieras pendientes entre los socios quedan saldadas para este

periodo de conformidad con el acuerdo anterior. El presente ACUERDO MI sólo podrá ser rescindido por causas justificadas, que deberán constar por escrito, explicando los motivos y comunicándose a los socios a través de los representantes de cada institución firmante del presente acuerdo.

Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que todas las cohortes de estudiantes matriculados puedan completar sus estudios, y que se concluyan estos proyectos u otros equivalentes ya iniciados.

NOVENA: Modificación y revisión. - Cualquier modificación y revisión del ACUERDO estará sujeta al consentimiento mutuo de las partes. Cualquier enmienda al MI ACUERDO se hará por escrito y será firmada por las tres partes.

DÉCIMA: Solución de controversias. - En caso de controversias, las partes instarán a resolverlas de manera amistosa y de mutuo acuerdo. Lo anterior es sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia; para estos efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO.1 Que la personalidad del Prof. Dr. Miguel O'Ryan para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consiste en su nombramiento como Decano en el Decreto SIAPER TRA N°309/106/2022 de 04.07.2022, y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906 de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación.

El Prof. Dr. Frauke Melchior representa a la Universidad en su calidad de Rector, de conformidad con el § 17 párr. 1 subapartado 1 de la Ley de Educación Superior de Baden-Württemberg (LHG). 1 inciso 1 de la Ley de Educación Superior de Baden-Württemberg (*Landeshochschulgesetz*, LHG). El Prof. Dr. Marc-Philippe Weller, como Vicepresidente de Asuntos Internacionales y Diversidad, está autorizado a firmar este acuerdo en nombre del Rector.

La Dra. Inés Recio Fernández representa al Centro Heidelberg para América Latina Ltda. (sociedad de responsabilidad limitada según la ley chilena) en su calidad de directora ejecutiva académica junto con Daniel Eckenfels en su calidad de director ejecutivo económico.

DÉCIMO.2: El presente acuerdo será ejecutado y firmado en tres ejemplares en idioma inglés de igual fecha y tenor y en tres ejemplares en idioma español de igual fecha y tenor. Todas las copias tienen el carácter de originales y quedarán en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la Universidad de Heidelberg y el Centro Heidelberg para América Latina, una copia en idioma inglés y otra en idioma español. En caso de disputa legal, la versión en español es la versión autorizada y legalmente vinculante.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O' RYAN GALLARDO
DECANO